JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 22 NOV. 2017 Auto sustanciación:

Expediente: 110013335017-**2017-00393**
Accionante: VIRGINIA OBDULIA VERGARA CHAVEZ
Accionado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS Y FONVIVIENDA
Asunto: ADMITE

La señora VIRGINIA OBDULIA VERGARA CHAVEZ actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS Y FONVIVIENDA, alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone,**

1.- ADMÍTASE la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a los directores del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS Y AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDAS- FONVIVIENDA**

2.- REMÍTASE a la demandada copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:

- El trámite dado a la petición de la señora **VIRGINIA OBDULIA VERGARA CHAVEZ** con **C.C. 52.125.253**, de fecha 25de octubre de 2017 por parte del Departamentos Administrativo para la Posteridad Social y el 24 de octubre de 2017 ante Fonvivienda**,** respecto del subsidio como indemnización parcial de acuerdo a la ley 1448 de 2011 y la inscripción en el listado de los potenciales beneficiarios de las viviendas ofrecidas por el estado. En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.

3.-TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

AP

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy 23 NOV 2017 a las 8:00am.

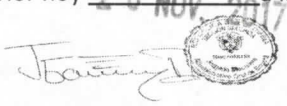

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO